CONTRATO Nº 41 /2.021.-

ADQUISICIÓN DE BATERIAS PARA VEHÍCULOS DE LA COMPAÑÍA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.),** domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ING. SANTE VALLESE,** Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la Firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E**, domiciliada en Ruta Mcal. Estigarribia Nº 1.126 c/ Pitiantuta, de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada en este Acto por **LIC. ALEJANDRO AGUSTÍN BELLÓN GENES**, con Cédula de Identidad Civil Nº 915.385, con R.U.C. Nº 80003251-9, denominada en adelante el PROVEEDOR, identificadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar la presente contrato de la *"ADQUISICIÓN DE BATERIAS PARA VEHÍCULOS DE LA COMPAÑÍA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL"*, el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, con relación a la **"ADQUISICIÓN DE BATERIAS PARA VEHÍCULOS DE LA COMPAÑÍA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – ÍTEMS NROS. 1, 2 Y 5"**, que serán proveidos por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

U.C.S.C. VISTO

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. Contrato;
b. La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c. Los datos cargados en el SICP;
d. La Oferta del PROVEEDOR;
e. La resolución de la adjudicación del Contrato emitida por la CONTRATANTE y su respectiva notificación.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.-

El PROVEEDOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria provisión de los bienes y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.-

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 393.907.-

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa Nº 02/2021; Subasta a la Baja Electrónica (SBE) convocada por la Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima (COPACO S.A.). La adjudicación fue realizada de conformidad al Acta Nº 32 de fecha 17 de Noviembre de 2021.-

ALEJANDRO BELLÓN
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

Independencia Nacional Nº 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y SERVICIOS.-

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio Unitario Gs. (IVA Incluido)	Monto Total Mínimo (IVA Incluido)	Monto Total Máximo (IVA Incluido)
1	26111703-002	Batería de 12 Voltios, de 90 Amper, como mínimo, caja baja.	Unidad	Unidad	65	116	Cral	Brasil	806.400	52.416.000	93.542.400
2	26111703-002	Batería de 12 Voltios – de 90 Amper, como mínimo, caja alta.	Unidad	Unidad	50	93	Varta	Brasil	865.000	43.250.000	80.445.000
5	26111703-002	Batería de 12 Voltios – de 100 Amper, como mínimo, caja alta.	Unidad	Unidad	1	2	Varta	Brasil	1.050.000	1.050.000	2.100.000
PRECIO TOTAL (I.V.A INCLUÍDO)										**96.716.000**	**176. 087.400**

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 96.716.000.- (GUARANIES NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL)** y el monto máximo es de **Gs. 176.087.400.- (GUARANIES CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS)**.-

El PROVEEDOR se compromete a proveer los bienes a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.-

La CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.-

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

Este contrato tendrá vigencia desde el día siguiente de la firma del contrato y por un periodo de 19 (diez y nueve) meses.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.-

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.-

Los suministros deberán ser proveídos por un periodo de 12 (doce) meses o hasta alcanzar las cantidades máximas dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción por parte del PROVEEDOR de la Orden de Suministro emitida por LA CONTRATANTE y deberán ser entregados en el Sub – Depósito N° 6 de la División Abastecimiento dependiente del Dpto. de Transporte - Gerencia de Servicios Generales de la COPACO S.A. – sito en las calles Cnel. López y Testanova de la ciudad de Asunción; de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 08:00 y 14:00 horas. Todos los gastos de traslado (carga y descarga) correrán por cuenta del PROVEEDOR.-

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.-

La administración del contrato estará a cargo de la **GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES**. Para los fines de la fiscalización y control del Contrato, la CONTRATANTE estará representada por uno o más fiscales designados por el administrador. Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre la CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

Lic. ALEJANDRO BELLON Presidente AUTOMOTOR S.A.E.

Independencia Nacional Nº 755 Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

La Garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las condiciones contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.-

EL PROVEEDOR entregará a la CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del valor máximo del Contrato, a favor de la CONTRATANTE. La falta de constitución y entrega dentro del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR.-

LA CONTRATANTE podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al PROVEEDOR, estando éste obligado a presentar dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles a partir de recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará a la CONTRATANTE a la ejecución de esta garantía.-

La vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato se mantendrá vigente hasta por un plazo de 30 (treinta) días calendario con posterioridad a la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva, certificada por la CONTRATANTE. Una vez transcurrido dicho plazo será devuelta a pedido del PROVEEDOR.-

La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueron satisfactorias.-

CLÁUSULA DÉCIMA: CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.-

El PROVEEDOR deberá en el plazo de 15 (quince) días calendario desde la firma del presente Contrato, presentar ante el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6.355/19.-

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la CONVOCANTE, la actualización de la mencionada Declaración Jurada, una vez finalizada la ejecución del presente Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MULTAS.-

En caso de que el PROVEEDOR no cumpla con la provisión de los suministros dentro del plazo establecido, abonará a la CONTRATANTE una multa equivalente al 0,5 % (cero coma cinco por ciento) sobre el valor del Suministro entregado en demora por cada día de retraso, que será debitada automáticamente de la Factura presentada por el PROVEEDOR.-

Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "*De Contrataciones Públicas*", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.-

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", modificado por Ley N° 6716/2021.-

La aplicación de esta multa no limitará el derecho de la CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.-

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, serán las establecidas en la Ley N° 2.051/2003, y en la Carta de Invitación.-

Presidente

Independencia Nacional N° 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN FORMA UNILATERAL.-

La CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente Contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del PROVEEDOR, con la condición de notificar dicha determinación con 90 (noventa) días de anticipación.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.-

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: REAJUSTE DE PRECIOS.-

EL PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, inciso b), y 61 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y del Artículo 93 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019.-

Corresponderá los reajustes siempre y cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), haya sufrido una variación en un valor igual o mayor al 15 % (quince por ciento), referente a la fecha de prestación del Suministro. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

$$Pr = P \times \frac{IPC_1}{IPC_0}$$

Pr: Precio Reajustado.-
P: Precio adjudicado.-
IPC_1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.-
IPC_0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.-

No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra en demora respecto al cronograma de entrega aprobado. El pago del reajuste se aplicará sobre los suministros pendientes de ejecución una vez surgidas las variaciones establecidas en la fórmula de reajuste.-

El PROVEEDOR no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a la CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS.-

Para la entrega de los Bienes requeridos, EL PROVEEDOR deberá emitir una nota de remisión por cada partida correspondiente, que contenga el detalle de la descripción de los Bienes, las cantidades remitidas y el detalle de las características técnicas de los Bienes ofertados conforme a las Especificaciones Técnicas mínimas requeridas en el presente llamado.-

La entrega de los bienes será en el Sub Depósito N° 6 – Div. Abastecimiento dependiente del Departamento de Transporte de LA CONTRATANTE (Coronel López y Testanova – Asunción), de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs.-

La cantidad de bienes a entregar será por partidas según la especificada en la Orden de Suministro y según lo requiera LA CONTRATANTE.-

Durante la entrega de los bienes, se realizará la verificación correspondiente a fin de constatar que los bienes suministrados cumplen con todas las características ofertadas, una vez confirmado el cumplimiento mencionado, el o los fiscales designado/s del Contrato procederá a la aprobación de la recepción, indicando la aceptación técnica

Lic. ALEJANDRO BELLON
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.E.

Independencia Nacional Nº 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

provisoria del bien, rubricando la Nota de Remisión emitida por EL PROVEEDOR.-

LA CONTRATANTE realizará la inspección de los bienes suministrados, para comprobar si los mismos se encuentran conforme a lo establecido en la presente especificación técnica; y si resultaren satisfactorias o no se encontraren Ítems pendientes, el/los fiscal/es responsables de LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR suscribirán los Protocolos de Verificación Técnica correspondiente a cada partida entregada, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la solicitud de emisión del Protocolo por parte del PROVEEDOR.-

LA CONTRATANTE emitirá el Acta de Recepción Técnica Definitiva a solicitud del interesado luego de 6 (seis) meses de haberse realizado el último Protocolo de Verificación Técnica y de haberse levantado todos los pendientes consignados en la misma en caso que los hubiere (fallas técnicas en las baterías, devolución de baterías por inconvenientes para reparación o cambio). La emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva significará a todos los efectos el cumplimiento por parte del PROVEEDOR de todas sus obligaciones contractuales.-

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.-

El pago se hará con fondos propios de la CONTRATANTE. El presente Contrato es de ejecución presupuestaria plurianual. A ese efecto se dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".-

El pago de los Suministros correspondiente a una Orden de Suministro se efectuará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago por escrito, acompañada de la factura correspondiente, la planilla de los suministros entregados y del Acta de Recepción Técnica Provisoria de la Orden de Suministro correspondiente, previa verificación y conformidad del representante de la CONTRATANTE.-

De la factura presentada se efectuará un descuento del 0.5% (cero punto cinco por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 267 de la Ley N° 6672/2020, que modifica el Artículo 41 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", y las deducciones impositivas fijadas por Ley.-

La aceptación de la factura correspondiente y la autorización de pago por parte la CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los Suministros que dichas cantidades refieran.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: GARANTÍA DE CALIDAD E IDONEIDAD.-

El PROVEEDOR garantiza que los Suministros responden a la calidad e idoneidad conforme a las Especificaciones Técnicas, están a su cargo y corren por su cuenta todos los gastos que demande la devolución de los mismos cuando fuese rechazado por la CONTRATANTE, debiendo el PROVEEDOR corregir o reemplazarlo a completa satisfacción de la CONTRATANTE, dentro del plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha del rechazo.-

El PROVEEDOR otorgará una garantía escrita de fabricación y/o por defecto de diseño de los suministros y por el periodo de hasta 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de emisión de la Recepción Técnica Provisoria, debiendo inclusive proceder al reemplazo de los suministros y demás accesorios sin costo alguno para la CONTRATANTE en caso que fuere necesario.-

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.-

El PROVEEDOR confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales del Suministro licitado y todo cuanto pueda influir sobre su fabricación, provisión y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir con el compromiso asumido en virtud de este Contrato.-

DR. ALEJANDRO BILLON
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.E.E.

Independencia Nacional Nº 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.-

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por la CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

El PROVEEDOR y la CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Se considerarán casos de fuerza mayor, como por ejemplo y no limitativo:

a. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-
b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del PROVEEDOR y que sean para el suministro licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área trabajo.-
c. Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de trabajo.-
d. Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.-

Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.-

U.C.S.C. VISTO G.O.

Las solicitudes de prórrogas podrán presentarse dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.-

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.-

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

En testimonio de conformidad se suscriben, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 07 días del mes de DICIEMBRE del año dos mil veintiuno.-

LIC. ALEJANDRO AGUSTIN BELLÓN GENES
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-9

ING. SANTE VALLESE
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

Independencia Nacional Nº 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142